



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 08 de junio de 2022



**VISTO:**

El Trámite Externo N° 1808-2022, de fecha 28 de abril de 2022, Informe Legal N° 119-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 003-2022-MPU-A-GM-OSGA, de fecha 19 de mayo de 2022, Carta N° 137-2022-MPU-A-OSGA, de fecha 06 de junio de 2022, sobre la Solicitud de Separación Convencional, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud recepcionada, el señor **GERMAN TUESTA ESCOBAR**, identificado con DNI N° 05869587, con domicilio actual en la calle Alberto Angulo Mz. 20 Lt. 06-A, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **JESSICA TALEXES CARTAGENA**, identificada con DNI N° 40227996, con domicilio actual en el Pasaje Belén Mz. 25 –A Lt. 06, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 23 de febrero del año 1998, en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra; declarando que el último domicilio conyugal fue en el Pasaje Belén Mz. 25 –A Lt. 06; para lo cual adjuntan todos los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – de fecha 23 de febrero del año 1998, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 08 de junio de 2022



Que, los administrados señalan tener dos (02) hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar sus respectivas actas de nacimiento; Acta de Conciliación N° 022-2021-DEMUNA-MPU, mediante el cual, las partes acuerdan respecto a la Tenencia y Régimen de Visita; del mismo modo adjuntan la Resolución Número Seis, del Juzgado de Paz Letrado – sede Ucayali, donde se da consentida la Resolución Número Cinco, sobre Demanda de Alimentos. asimismo, presentaron declaración Jurada de No tener hijos mayores de Edad con Incapacidad;



Que, del mismo modo, presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, que obra en el presente expediente;



Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según **Informe N° 003 -2022-MPU-A-GM-OSGA** de fecha 19 de mayo del 2022, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10º del Reglamento;

Que, con **Informe Legal N° 119-2022- MPU-A-GM-OAL**, de fecha 18 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Legal, emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de separación convencional de los contrayentes antes mencionados, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional, conforme al segundo párrafo del artículo 6º de la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2022-MPU-ALC, con fecha 24 de mayo 2022, se señala como fecha de audiencia única de Separación Convencional para el día martes



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 08 de junio de 2022



31 de mayo de 2022, a horas 9 de la mañana, en la Sala de Audiencias, ubicado en el segundo piso del palacio municipal.

Que, ante la inasistencia de los recurrentes a la Audiencia Única, señalada para el día 31 de mayo de 2022, por motivos de no haberse llevado a cabo una debida notificación a los contrayentes, toda vez que estos fueron notificados el mismo día a realizarse la audiencia única, asimismo no se encontró al señor German Tuesta Escobar en su domicilio, motivo por el cual se **reprograma con nueva fecha de Audiencia Única para el día viernes 10 de junio del 2022 a horas nueve (9) de la mañana**, conforme a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 6º de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, la misma que señala, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de 15 días;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del numeral 06) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la oficina de Secretaria General y Archivo según Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MPU-ALC.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **GERMAN TUESTA ESCOBAR** casado con la señora **JESSICA TALEXES CARTAGENA** cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 23 de febrero del año 1998, en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Señalar como nueva fecha reprogramada para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día viernes 10 de junio de 2022 a horas nueve de la mañana**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo la notificación y distribución de la presente resolución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 08 de junio de 2022



**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*Hector Soto García*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
ALC  
OSGA  
OAL  
INTERESADOS